



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y **Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el Diputado Eliseo Compeán Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la propuesta legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 05 de abril de 2022, La Diputada **el Diputado Eliseo Comepán Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN**, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el **Que reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

El 06 de abril de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0841, Expediente No. 3112, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por el promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las mediciones de pobreza en México a partir de su multidimensión, son producto de un proceso en el que se considera la educación, vivienda, ingreso, salud y localización espacial, como factores determinantes. El índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo también aborda esta temática, aunque la integración de los índices que utilizan el Conapo y el Coneval comprenden con amplitud esa información.

A partir del concepto general de la marginación como un fenómeno múltiple que valora dimensiones, formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios, considerando como dimensiones socioeconómicas: educación, vivienda, distribución de la población e ingreso,



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

establece diversos indicadores para medir la intensidad de la exclusión y, de 10 acuerdo a su presencia, determina la intensidad global de la marginación socioeconómica y con ello el índice de marginación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, se consideran zonas de atención prioritaria "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social".¹ Y su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que la misma Ley señala, debiendo en todo tiempo promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la política social.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, más que definir a las Zonas de Atención Prioritaria se refiere en diversos artículos al bienestar social y las formas de procurarlo, en el marco de las actividades productivas y del Desarrollo Rural Sustentable, como un concepto integral. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la fracción VI del artículo 3, establece que para los efectos de esta Ley se entenderá por Bienestar Social la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica.

El artículo 5 de la citada ley dispone que en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos, dando relevancia, en su fracción I, a promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que están integradas por sujetos que forman parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la misma ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por eso, durante años se ha tratado de entender por qué los más pobres se quedan rezagados a los avances del desarrollo en cuanto a la marginalidad (Gatzweiler, 2013).²

La marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar (Conapo, 2010).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) incorpora los elementos técnicos para poder identificar y definir las pobrezas tanto urbana y rural por lo que incorporar estos elementos técnicos coadyuvarán a orientar los esfuerzos para la atención de este segmento de la población que es objeto de la política pública del actual gobierno como el Coneval como órgano técnico especializado.

De acuerdo con los datos del Coneval, entre 2018 y 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9 a 43.9, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0 a 8.5 entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

Adicionalmente, entre 2018 y 2020, 19 entidades federativas presentaron un aumento en el porcentaje de la población en situación de pobreza. Las tres entidades con mayores incrementos fueron Quintana Roo (de 30.2 a 47.5), Baja California Sur (de 18.6 a 27.6) y Tlaxcala (de 51.0 a 59.3), con 17.3, 9.0 y 8.3 puntos porcentuales más, respectivamente.

Otro dato es que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población hablante de lengua indígena en situación de pobreza aumentó de 75.8 a 76.8 y el de la población no hablante de lengua indígena en situación de pobreza cambió de 39.3 a 41.5, y en el mismo periodo el ingreso corriente total per cápita disminuyó 6.9. Esta reducción es producto de la caída de todas las fuentes de ingreso.

Lo que deja claro que la emergencia sanitaria por el Covid-19 ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

principalmente, en el ingreso, salud, educación y alimentación de la población mexicana.

Los resultados arrojaron que el porcentaje de la población total en situación de pobreza extrema aumentó de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020, lo cual representa un aumento de 1.5 puntos porcentuales. En número de personas, este indicador pasó de 8.7 a 10.8 millones de personas, es decir, un incremento de 2.1 millones de personas.

Señalando el Coneval que, en México, la pobreza y la pobreza extrema históricamente han tenido un rostro rural; sin embargo, en la actualidad nuestro país es predominantemente urbano y la concentración demográfica en las ciudades y zonas metropolitanas ha traído consigo fenómenos de exclusión, desigualdad, desempleo y pobreza.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se incorpora como prioridad la realización de los siguientes Programas que, a su vez, tienen expresión en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).

El Programa de Producción para el Bienestar es un instrumento del Estado para cumplir el cometido de promover el crecimiento productivo en el campo con el propósito de dirigir los apoyos institucionales hacia los productores de cultivos básicos. Está orientado a los productores de pequeña y mediana escala, y canaliza apoyos productivos por hectárea con anticipación a las siembras e impulsa entre los productores prácticas agroecológicas y sustentables, la conservación del suelo, el agua y la agrobiodiversidad; alienta la autosuficiencia en la producción de semillas y otros insumos, así como en maquinaria y equipo apropiado a la agricultura de pequeña escala, y la implantación de sistemas de energía renovable.

Y a partir de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establece el mandato para que el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos de la Federación a través del PEC orienten acciones y programas a las ZAP. En razón de ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020 y de 2021 se destinan recursos al campo, pudiendo identificarse aquellos Programas que inciden en las ZAP rurales, particularmente los Programas Sembrando Vida y Producción para el Bienestar. Sin embargo, aún es prematuro medir su impacto en las ZAP rurales, pues se requiere de la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

evaluación tanto de su operación como del destino de los recursos presupuestales que se canalizan como transferencias.

Por ello, si nos remitimos a lo que de manera específica establece un capítulo XV, sobre el bienestar social y la atención prioritaria a las zonas de marginación, donde destaca en su artículo 154 que los programas del Gobierno Federal impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad. En ese orden, dispone que para el desarrollo de estos programas el Ejecutivo federal, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas y a través de éstos con los municipales, fomentará el Programa Especial Concurrente, juntamente con la organización social, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social, el mutualismo y la cooperación.

En la declaración se señala que mil 565 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es superior o igual a 50 o son municipios indígenas o de alto nivel delictivo y con una densidad media urbana menor a 110 habitantes por hectárea.

En el caso del estado de Chihuahua tenemos en al menos 26 municipios, que cumplen con alguna característica de las ZAP. Por ello consideramos prioritario que el gobierno federal dentro de sus programas debe considerar como parte fundamental los derechos sociales en el sector rural, de esa inquietud se emite la presente propuesta que adiciona el artículo 154 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de incorporar específicamente la garantía de los derechos sociales en el sector rural, al agua, e incorporamos a las personas con discapacidad y especificamos a los pueblos originarios, haciendo justicia a lo que toda persona tenemos derecho, incorporando a las ZAP como herramienta clave, no limitativa, de aproximación a las regiones cuya población muestra marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para su desarrollo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: México es uno de los Integrantes del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en el cual nos comprometimos para adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que se dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados (**legislativos**, judiciales, administrativos, económicos, sociales y educativos) la plena efectividad y aplicación de los derechos Sociales.

En ese sentido podemos decir que el estado mexicano debe crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, para lograr así el pleno desarrollo de las y los Mexicanos.

SEGUNDA: Según una Investigación Realizada por la UNAM y plasmada en su gaceta, nos menciona lo siguiente:

"Cerca de 10 por ciento de la población mexicana no tiene acceso al agua potable; son entre 12.5 y 15 millones de habitantes, **sobre todo del área rural**, por lo que esas personas padecen problemas de salud y de higiene, ligados a la falta de agua."

Es imperante el Robustecer y actualizar nuestros ordenamientos pues estos deben ir adecuándose al ritmo en que cambian las necesidades de las y los mexicanos tratando de mejorar su calidad de vida. En este caso de nuestro sector rural, el cual es uno donde reside nuestra población más vulnerable y donde muchas veces el acceso al agua es un lujo por las dificultades geográficas en donde se encuentran, por lo que el estado mexicano debe garantizar el pleno goce de este derecho, derecho que en la **Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas**, está señalado como un bien Público Fundamental.

TERCERA: Lo anterior en congruencia con lo plasmado en nuestro Artículo 4 en su cuarto párrafo, que nos dice:

"Toda persona tiene derecho **al acceso, disposición y saneamiento de agua** para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. **El Estado garantizará este derecho** y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

CUARTA: Es por esto que esta comisión Dictaminadora concuerda con el espíritu de la Iniciativa de continuar en el esfuerzo de que los derechos Sociales, tengan una progresividad que Garantice su goce pleno para todas las mexicanas y todos los mexicanos mejorando continuamente su calidad de vida, indistintamente de sus discapacidades, de su origen étnico, etc. Esto en congruencia con nuestro artículo 1º en su quinto párrafo de nuestra Carta Magna que nos menciona:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por lo que aprobar e impulsar reformas que ayuden y mejoren la vida en nuestro sector rural es de suma importancia.

QUINTA: A continuación, se presenta un cuadro comparativo que ilustra de mejor manera la propuesta de reforma a la ley Agraria, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p>CAPÍTULO XV Del Bienestar Social y la Atención Prioritaria a las Zonas de Marginación.</p> <p>Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos</p>	<p>CAPÍTULO XV Del Bienestar Social y la Atención Prioritaria a las Zonas de Marginación.</p> <p>Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, procurarán el desarrollo humano en el sector rural mediante el derecho a la salud, el agua, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la cultura, así como la igualdad de género, la inclusión social de jóvenes, personas adultas mayores, personas con</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p> <p>I. ... a VI. ...</p>	<p>discapacidad, personas jornaleras agrícolas y personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, que deberán aplicarse con criterios de equidad.</p> <p>...</p> <p>I. ... a VI. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto **que reforma el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforma el artículo 154, primer párrafo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, **procurarán el desarrollo humano en el sector rural mediante el derecho a la salud, el agua, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la cultura, así como la igualdad de género, la inclusión social de jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas jornaleras agrícolas y personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos**, que deberán aplicarse con criterios de equidad.

...

I. a VI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compeán Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	D54AF520570A0AD5A514BCA512339 F39B28F78DD859C7BFB2DEF7150C C0EFA48E41E236F71E8F89B6BBC40 D66D68131D6D7E3FB5C5F8D68A60 E7727356046B25
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	56963F8C057C8F275032FD0CFAB2A 1FC5A004DD1535A1B7A94E858E982 F1A3873669A3EF9C1A3ED857CCB50 477D624B8D4B0A544BF0C36863CED BA6755C616AF
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	1ADCB9E5394A30218FC7709C34556 F627E948242D9DE94C4C0E560BB3A 373A0CD03F81E0204A48379CD19B9 7A2AB60EBC518D59771D748D84A6C BD0C4EFF6A4D
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	695F20D58D5B9EB3B1FDA62702C11 B5D3987887882083F08DFD49F4EFD 602335D737EF94AA82440301DD8596 E7320D119B0ACFE836813773134048 775B4342A8
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	A8EE9F6A29D2EB7FCE50496E85A6 EED0C76F08B628E6274B514B0C341 48C6BD32CB46F5725C6A89AF905D5 B0478013126E512C3B91E557E68D39 661A2AB73152

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compañ Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Claudia Tello Espinosa

A favor

BC706503B633E2354ED84993B39048
9D62995DFB31654DC111151822B0D
FE0F6413409DDA3ED64AFA64A1994
106E8DAF51BA13D3F42032921065E
F63099CA534



Esteban Bautista Hernández

A favor

A00D59E84416610D00F25558238C79
E43EDA438FD383B4F8A42C93455D6
8BF4A6D8339B54F3D4C7CEC04E218
43AF95208D4D5DDD02B446B606160
54786936C54



Esther Mandujano Tinajero

Ausentes

95EFDC991C7A837ED2379923FD7CF
A7238ACEFCAD3F91B2CBBC0333A3
A518CFD7F9C6E926CE1EB0C8D41E
2127A2A0A497BDAD054BA1D655730
89ADB51442A130



Fabiola Rafael Dircio

A favor

EC6C5F45F3535E49A94C5A0A06B54
A104B3422B130D96422CFE1FB7766
0DFA36791D2F8B1386E9BE7A4A671
774E9CCE767B5E46476E82B9268F7
C5CD013E027D



Faustino Vidal Benavides

A favor

E74361AD5365267CBD0F2E413F11D
1CB4CEE78420822FD32F27A372683
6AB1B25210E921C70766209649D8E
BE9075E1563CD3EC8ED752CACDB7
4133550F55FCE



Gustavo Macías Zambrano

A favor

DB5BF800CB0463541FC0843AF1007
A16360168A138E1C7938BBE559B96
F4E4DFE5BCA130DBE680474AD6E8
713CD966355283134F79CD6CC95B9
33AA3E3ADE15D

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compeán Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

B44C5F24E986D605F34BDDBE9E25
C62C079FD72F76233833B698E2BBD
2100B9551F79F191C7C71D05FAB95
294769E40CDE56D312A22C0B1F1E2
4CC33CB8ED9DE



Jesús Fernando García Hernández

A favor

F6349C240BDDD024BFE9712ED437E
3DA85CCD233A5D8E0E93675471B44
1064130FB5E7DEF36CA5296E5A8E8
6F39D03033B4C2357BE8C85B3C6B0
4B79D159CADF



José Alejandro Aguilar López

A favor

101B7164D74F36CB3EBE604934ED1
BA0943951AA3F9D711965C9922D28
2D1D399B958B2945F6535924060058
9A88E6BB4C10F17179D8E8B71D358
748F430354B



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

D8076CE59D5C0A2DF75F605209252
C2C47C0ED386EB6E731F48BCA2DB
4F1C498F72B50EE284477D55AFE11
418D1E1C8C985672CEB393632087B
6F4762231A079



Karla Estrella Díaz García

A favor

00EA60F29F7F61695A0210D6976A6B
E4CC3DC7839FD4D8842D1E21F2377
C30162E3544E8A658FCBA8C39137B
6B5E2E5CDD39C67FEB7EE199C5A2
4F225CBCC0F7



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

403A3F02C42FAADB9D621D86F5534
59D738C538EEECE82EEB745A004E8
6C210CC1469E4F07D30F92BA14409
50AE629A43F678F53AF191ECF74567
B966FD74D5B

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compeán Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

C77A6838ABEC9F9D96F4FCBF52BD
495CAD51E64DBA4A9D178F65B926B
6C5205C67A319D098B57776CA54A0
2C8D09F70ADA2571BB34A32CF19F2
D3F3D98F8656C



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

DE3BEDDBA52ACD3853FDA1209C29
59B21B86E7A5FCE01645D786FC901
D71A733F8F4F2F3841ACEFD4DF66A
1D214792D664340857F661C3922AE6
69DE92FAFD1C



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

331156A0FBA3D9694DF12A181EF98
A4959D765BCC1AF1FE9C5AC1E10B
1B7FC200F9D1EDEBBCA96C8288D3
CF03B16DCA3C7C1B8DA81DFA3F51
057A088C041A07C



Maximiano Barboza Llamas

Ausentes

FDCA050959D16C2D81036D94E6FA
DEEBFAC938BD8084B8068CD37EE9
CD842672FE527B92825B9A4FCBB5E
20E3070D7A5748A82D0E30595FCA7
66C440500BCC15



Merary Villegas Sánchez

A favor

053E7D02207044CFAABF0B2A95F27
48BD01EB5A161FDC576129D73A48D
956FD38E3EA915315AEAE0693BA2B
E89A6BCA80517D35248E601CAF120
3207393A6F2B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

8136BD4BF55CC2630B070027D2593
FD00C86716FC8AEEDC581693BE7
DBD0A931097E47C8B3A27A05929A0
2B187A60C0ADBA482CCFBFC40553
BDEB4CE5D74FE7

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compeán Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejada

A favor

B6E0331F1D01AA154FD8CB6A0007F
98E27F3C3E8DF2A77441BEF8780F3
D79D4E10D5C5E70D35C99D8DDAE
CB1AED1D52E31461B07B8EFFE2B1
EDC2E22322BB19F



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

83311E756D96D5E3C90C70522A65C
5E7B88643996BE8B8D9310FA48978
D14F214BAFF6DB7B7A476C4E85EB
E7A45597E6F0C0F73E1471E2F71A0
9425A773A8335



Otoniel García Montiel

A favor

E7D0BEEE136B7B3910F799FF3A280
A7CBF10BB31E23413B17FC38C7898
60AC4E86A400F28D55E410980EBD2
EB407DF185610A1ED310CDBDD1D8
411CF1F52F5A1



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

Ausentes

5560858C4B6F3D3BBD2DAB2FB311
ED43159727588177F636A9289BE45A
79170EEB986C1D5D9B65FA625F24E
EACEFAA07D97305F3F5C08A901641
431ECFECC448



Roberto Carlos López García

A favor

AA5F2711A34DA3207F7E7D0010259
CD7E6C331EA2FBE358A12388E835D
C60E2CA1E85F4543A6BDEFA19EFC
80F2477B35A904667DA98E84A00600
629FA173F371



Roberto Valenzuela Corral

A favor

4DB0E0E1ABF7ED4383C6907CF9F14
C7CCF573175CCA76C36428C1D7756
D3FD45A6A18F68C82010A3D519E50
4B43157B29F4A16FB344208D1C82F
BFE9A7CBCA82

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma y adiciona el artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo del Dip. Compañ Fernández Eliseo (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

B8C8D544221594351B0ED9B8A2A01
5CBB318EA3AA0DF50F6B747121011
DB0C31C843CDFF718B7F0D3895AD
E3E88F97D840136DC9D556F3D0F0D
5A28D8C694819



Sonia Rocha Acosta

A favor

DA87A8C07D03F937B95D179289C75
749B73DAECE18C6F6E32B6EAD18B
541EFBA6E9493DE70700DF5F29757
2F9210D3FB7391761CDC5341405B5
3668ECA85D4A3



Tomas Gloria Requena

A favor

44D4172B0593A88C359F17CF2C9E7
371CAF9CB6C3FBEC00C2DD06BFB5
A4597AA9897E0D6CC101B910E7EE5
52D48F926A013C7476EE9F11807332
A9D7DDD8933D



Valentín Reyes López

A favor

E81A312027208A71C6CA5A452343A
C8C7AA5210A7653B81D0A46E0A8A5
5118AB629892893D2CB4F32A6B5DD
D9B8887C8ABDD6CD5ECCB65A49E
95A535CF269100



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

2839732237F4035A58E7C9DCFC5E
1E16568FFA03AD7B13156AF5ADB6D
65C331DAEE2FF06F365E97B5D305C
39CE76F1D5CE2E5EAC58CD6992D8
9B087F10D3319

Total 34